

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

NÚM. 2483

**AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

## ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación parcial de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública.

Transcurrido el plazo legal de exposición pública no se presentó ninguna alegación al mismo, por lo que se entiende definitivamente aprobada la mencionada modificación en aplicación del artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

La citada modificación entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro que se adjunta como anexo a este anuncio y haya transcurrido el plazo para su impugnación previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 10 de agosto de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL

Fdo.: Julián Huete Cervigón

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, SEGURIDAD VIAL Y RÉGIMEN DE LA VÍA PÚBLICA**

Vista la problemática de circulación del tráfico en determinados puntos de esta ciudad que es Patrimonio de la Humanidad, y muy especialmente en el Casco Antiguo, es necesario adoptar medidas para hacer accesible, vivible y favorecer la movilidad en el mismo, restringiendo para ello el uso del vehículo particular en esta zona, todo ello para hacer compatible la seguridad y las actuaciones de emergencia con la movilidad sostenible y la accesibilidad.

Con estas medidas, por tanto, se trata de dar satisfacción a determinadas reivindicaciones de los vecinos del Casco, como es evitar el aparcamiento masivo en la Plaza Mayor en los fines de semana, así como garantizar el acceso de los Servicios de Emergencia las veinticuatro horas del día con plena normalidad.

Para ello, se delimita la zona del Casco Antiguo con más precisión y se establece para esta zona un límite de circulación máxima de 30 km /h, así como una limitación de tiempo máximo de tránsito de circulación por sus vías.

Por otra parte, con carácter general, se introduce una nueva modalidad de estacionamiento limitado, de color verde, de uso exclusivo para residentes.

Finalmente, se introducen dos nuevas prohibiciones en el artículo 25, y su adaptación en el Cuadro de multas anexo como infracciones con su correspondiente cuantía sancionadora.

Por consiguiente, se PROPONE al Pleno de la Excelentísima Corporación la modificación parcial de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, en el siguiente sentido:

**Ø Modificar el artículo 7.2 apartado K en el siguiente sentido:**

Donde dice "El oficial de la Policía Local" sustituirlo por "El funcionario de Policía Local que ejerza las funciones de Jefatura del Cuerpo:"

**Ø Modificar el artículo 12 en el siguiente sentido:**

Donde dice: El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías reguladas por la presente Ordenanza es de 50 Kms/hora, sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer límites inferiores en cualquier vía del casco urbano.

Debe decir: El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías reguladas por la presente Ordenanza es de 50 Kms/hora. En las vías comprendidas dentro del Casco Antiguo se establece un límite máximo de velocidad de 30

kms/hora, sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer límites inferiores en cualquier vía del casco urbano.

**Ø Modificar el contenido del artículo 25.6 por la siguiente redacción:**

“6. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como zonas de estacionamiento con limitación horaria o reservada exclusivamente para determinados usuarios, cuando:

- a) No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.
- b) Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido.”

Ø Añadir en las prohibiciones del artículo 25, dos apartados, el 13 y el 14 :

“13. En plazas de estacionamiento reservado a determinados usuarios debidamente señalizadas”

“14. En la zona delimitada como Casco Antiguo fuera de las plazas expresamente señalizadas con marcas viales”

**Ø El artículo 35 incluye la siguiente modalidad:**

“ 3) De uso exclusivo para residentes, de color VERDE: Se permitirá el estacionamiento sin limitación horaria de aquellos vehículos previamente acreditados, utilizados por vecinos residentes en zonas singulares del casco urbano. El Ayuntamiento establecerá estas zonas en función de dichas características singulares”.

**Ø Añadir en el artículo 36.1, párrafo segundo la expresión “u otros medios electrónicos, quedando la redacción de la siguiente forma:**

“Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjetas mecánicas o monedero o bien por medio de teléfono móvil u otros medios electrónicos. Queda a criterio de la Administración la admisión de lectores individuales”.

**Ø Modificar el artículo 37 quedando con la siguiente redacción:**

“Se delimitarán las zonas reguladas mediante señales verticales específicas y marcas viales de color azul, naranja o verde, según corresponda”.

**Ø En el artículo 46.c) punto 1 queda de la siguiente forma:**

1.- Zona 1. Casco Antiguo:

Estarán comprendidas todas las vías situadas dentro del perímetro que conformarían los siguientes puntos: Puente de la Trinidad, cruce de las calles Alonso de Ojeda y Paseo del Huécar, acceso a Casas Colgadas desde el Paseo del Huécar, Arco de Bezudo en el Barrio del Castillo, acceso a Ermita de Nuestra Señora de las Angustias (desde el Recreo Peral).

**Ø El artículo 183, apartado primero se redacta de la siguiente forma:**

“1. El Ayuntamiento podrá delimitar áreas o zonas de la Ciudad en la que se restrinja el tráfico rodado a determinados usuarios, pudiendo establecer asimismo límites de tiempo de permanencia en circulación por dichas zonas para los vehículos en general”.

**Ø El artículo 183 apartado segundo queda con el siguiente tenor:**

“2. A los efectos anteriores, se expedirán las oportunas acreditaciones, bien en soporte digital, bien mediante tarjetas de acceso a los vehículos autorizados para circular por dichas zonas.”

**Ø Queda suprimido el apartado 3 del artículo 183.**

**Ø Añadir en el artículo 183 un nuevo apartado, el nueve:**

“9. La circulación por las vías abiertas al tráfico dentro del Casco Antiguo de la ciudad tendrán una limitación de tiempo máximo de tránsito por las mismas. Con carácter general, cualquier vehículo que acceda en tránsito a la zona delimitada y señalizada como Casco Antiguo, excepto los expresamente autorizados, deberá abandonarla antes de agotar el tiempo establecido por la autoridad municipal, bien por traspasar cualquiera de los puntos de acceso, bien por haber accedido a uno de los estacionamientos públicos ubicados en dicha zona, los cuales dispondrán del correspondiente instrumento de verificación de matrículas.

Del mismo modo, se considerará que el vehículo accede de nuevo a la zona restringida en el momento en que abandone dicho estacionamiento público, disponiendo de un nuevo periodo de tiempo tasado para transitar y abandonarla. La infracción de este precepto tendrá la consideración de leve”.

**Asimismo se adapta el cuadro de multas de la citada Ordenanza:**

En el apartado: Circulación. Limitaciones: añadir la siguiente limitación

183	9	Exceder del tiempo máximo autorizado para circular por determinadas zonas del Casco Antiguo que tengan establecido un límite temporal de tránsito para vehículos	100,00 €
-----	---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

En el apartado: Lugares prohibidos para la parada y estacionamiento: añadir:

25	13	Estacionar en plazas de estacionamiento reservado a determinados usuarios debidamente señalizadas	200 €
25	14	Estacionar en la zona delimitada como Casco Antiguo fuera de las plazas expresamente señalizadas con marcas viales	200 €